

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
González

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellos no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 1 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios velarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA PERIÓDICO PERIÓDICO EN CORDOBA PERIÓDICO

Un mes.	6	Un mes.	6
Trimestre.	18.50	Trimestre.	15
Semestre.	31	Semestre.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, calculando de reintegro del remanente, el importe, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la reg. 2.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones (provinciales y municipales) vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines, hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al instante de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bienestar disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 29 Abril 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 6.779

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Caza he tenido a bien autorizar al vecino de Lucena don Juan Díaz Vilalta, para que previo el cumplimiento de los requisitos prevenidos en la misma, pueda repartir preparados de extracción en la finca de su propiedad denominada "Canteras" con objeto de extirpar los animales dañinos que abundan en dicho predio.

Al igual fin y con la misma fecha, queda autorizado el vecino de dicha Ciudad don Cristóbal Colito Luque para repartirlos en la finca de su pro-

piedad denominada "Valdecasas" enclavada en el mismo término.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes puede interesarles.

Córdoba 24 de Abril de 1924.—El General G. bernador civil, R. Pérez Herrera.

Sección de Inspección Provincial

Circular núm. 6.824

Habiéndose cumplido el plazo reglamentario para la presentación en la Jefatura de Inspección Industrial de las relaciones de Industriales establecidas, según indica el artículo 15 de la Real Orden de 25 de Enero próximo pasado y con arreglo al artículo 19 de la citada R. O. se hace saber a los interesados que se concede un nuevo plazo de 15 días a partir de la fecha para la entrega de las anteriores relaciones, haciendo presente que los contraventores a esta disposición incurrirán en las multas a que autoriza la Ley Provincial en caso de desobediencia.

Córdoba 28 de Abril de 1924.—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

Publicado nuevamente por error en el número del Registro.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.768
ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito de 2.500 pesetas nominales de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior en un título de la serie B. número 94.452 con cupón primero de Octubre de 1919 bajo el concepto de necesario con interés, constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 26 de Junio del citado año por don Francisco Navarro y Navarro, para garantizar el cargo de Procurador en el Juzgado de Bojalsace y a disposición de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de 2 meses y con el fin además de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la citada provincia, pues de lo contrario

quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, advirtiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Córdoba 28 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.770
Edicto

Terminado el padron de Urbana de esta Capital para el año 1924 a 1925 se hace saber a los contribuyentes comprendidos en el mismo que dicho documento se encuentra en el Negociado de esta Administración de Contribuciones expuesto al público por término de ocho días y horas de 10 a 12 de su mañana, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan informarse de su clasificación y cuotas asignadas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 28 de Abril de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Marín.

Delegado de visita de inspección a la Exma. Diputación provincial de Córdoba

Los señores Alcaldes de las Ciudades y pueblos que se consignan en relación, en el transcurso de veinte días siguientes a la publicación de la presente, manifestarán a ésta Delegación sita en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, la conformidad o reparos a los débitos con que aparecen a la misma por Contingente Provincial y el año 1874-75 repetido por consumos, por los ejercicios económicos que también se indican.—Córdoba 11 de Abril de 1924.—El Coronel Delegado, Felipe Lázaro. Núm. 6.643

RELACION QUE SE CITA

	Año 72 73 Pesetas	Año 71 72 Pesetas	Año 70 71 Pesetas
Adamuz	—	—	—
Aguilar	40 059 71	—	—
Alcaracejos	—	—	—
Almedinilla	—	—	—
Almodóvar	—	—	—
Añora	—	—	—
Baena	—	—	—
Bellacoza	—	—	—
Belmez	—	—	—
Benamejí	—	—	—
Blázquez	—	—	—
Buñalance	—	—	—
Cabra	—	—	—
Cañete	—	—	—
Carcabuey	—	—	—
Carlota (La)	—	—	—
Carpio	—	—	—
Castro	—	—	—
Conquista	—	—	—
C. R. D. B. A.	—	—	—
Doña Mencía	—	—	—
Dos-Torres	—	—	—
Encinas Reales	—	—	—
Espejo	—	—	—
Espiel	—	—	—
Fernán-Núñez	—	—	—
Fuente la Lancha	—	—	—
Fuente Obejuna	—	—	—
Fuente Palmera	—	—	—
Fuente Tójar	—	—	—
Granjuela	—	—	—
Guadalcazar	—	—	—
Guijo	—	—	—
Hinojosa del Duque	—	—	—
Hornachuelos	—	—	—
Iznájar	—	—	—
Lucena	8 008 55	6 783 46	325 05
Luque	—	—	—
Montalbán	—	—	—
Montemayor	—	—	—
Montilla	—	—	—
Montoro	—	—	—
Montarque	—	—	—
Moriles (Los)	—	—	—
Nueva Carteya	—	—	—
Obejuna	—	—	—
Palenciana	—	—	—
Palm	—	—	—
Pedro-Abad	—	—	—
Pedroche	—	—	—
Peñaroya	—	—	—
Posadas	—	—	—
Pozoblanco	—	—	—
Priego	—	—	—
Pueblonuevo del Terrible	—	—	—
Puente-Genil	—	—	—
R. m. b. l. a.	—	—	—
Rute	—	—	—
S. Sebastián de los Ballesteros	—	—	—
Santaella	—	—	—
Santa Eufemia	—	—	—
Torrecampo	—	—	—
V. lenzu. l.	—	—	—
Valsequillo	—	—	—
Victoria (La)	—	—	—
Villa del Río	—	—	—
Villafraña	—	—	—
Villaharta	—	—	—
Villanueva de Córdoba	—	—	—
Villanueva del Duque	—	—	—
Villanueva del Rey	—	—	—
Villalarito	—	—	—
Villaviciosa	—	—	—
Viso (El)	—	—	—
Zuheros	—	—	—
Totales.....	—	—	—

Córdoba 11 Abril 1924.—El Contador, P. Mir.—V.º B.º El Coronel Inspector, Lázaro.

ADVERTENCIA

La Relación de débitos por Contingente Provincial y el año 1.974-75 repetido por Consumos, por los ejercicios económicos que también se citan, que se publicó en el número 99 de este BOLETIN OFICIAL correspondiente al 25 del actual, que fué repetida por error en algunas cantidades, en el número 100 del día 26, lo que se hace constar por esta advertencia a los efectos consiguientes.

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICION

(continuación)

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 26

La negociación directa con los Delegados de los países extranjeros se llevará exclusivamente por la comisión negociadora de Tratados que se formará con el Subsecretario del Ministerio de Estado que la presidirá; el vicepresidente del Consejo, el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado y cuatro funcionarios técnicos designados por el Gobierno de entre los vocales que le representen en el Consejo en pleno.

Esta Comisión negociadora ostentará la representación del Gobierno, y para su funcionamiento en el desempeño de su cometido se mantendrá en contacto con la Sección de Tratados de Comercio. Cuando las negociaciones se realicen por cambio de Notas solamente, serán precisos los informes de la Sección y de la Comisión negociadora.

Cuando esta Comisión ultime su gestión en cada convenio, deberá elevar al Gobierno una Memoria justificativa de su actuación y resultados obtenidos que se publicará si el Gobierno lo considera pertinente. En todo caso, esta Memoria será dada a conocer a la Sección después de vista por el Gobierno.

Artículo 27

De los asesores

Para representar directamente ante el Consejo de los intereses de los diferentes ramos de la producción nacional emitir informes por propia iniciativa o a requerimiento del Consejo o de cualquiera de sus Secciones, serán elegidos representantes asesores por grupos de la clases del Arancel en la forma que se indica en los artículos siguientes. La elección y designación de asesores recaerá necesariamente en persona que ejerza la industria en las condiciones requeridas por el artículo 6.º, letra c) para los vocales del Consejo.

Dichos asesores, aisladamente o por grupos arancelarios, podrán solicitar ser oídos por cualquiera de las Secciones y poner los datos que crean convenientes. Deberán acudir también el Pleno, la Comisión permanente o las Secciones lo acordarán.

Desde luego, los asesores deberán ser oídos en el periodo de elaboración del Arancel, de las tablas de valoraciones y

antes de iniciarse las negociaciones de los Tratados de comercio.

Artículo 28

Mientras la Sección de Estadística del Consejo de la Economía Nacional no halla llegado a establecer el censo y clasificación de las distintas producciones de España con el capital y obreros empleados en cada una, la designación de asesores se verificará por las entidades profesionales que se señalan para las producciones mineras, agrarias, forestales y pecuarias y por sufragio directo de los contribuyentes para lo industrial.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 6.864

Edicto

Formado por la Comisión municipal permanente, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento que habrá de regir en el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, queda expuesto al público con los documentos preventivos en el artículo doscientos noventa y seis del vigente Estatuto Municipal, en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días contados desde mañana, a fin de que dentro de dicho término puedan formular los contribuyentes o entidades interesadas las reclamaciones u observaciones, que estimen pertinentes.

Lo que además de publicarse en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales y periódicos de la localidad se anuncia también en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de cuanto determina el número segundo de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha diez del presente mes.

Córdoba trece de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

Depositaría de Fondos Municipales

DE POZOBLANCO

Núm. 6.666

Cuarto trimestre de 1923-24

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 5.965'68 pesetas.
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 27.626'95
Cargo, 33.592'68.
Data por pagos verificados en igual trimestre, 24.901'09.
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 3.651'94.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1. Propios.—Total del trimestre anterior

terior por operaciones realizadas, pesetas 23.592'51; operaciones realizadas en este trimestre, 7.864'17 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 31.456'68 pesetas.

2 Montes.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 36.234'00; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 36.234'00 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 16.521'41; operaciones realizadas en este trimestre, 4.104'48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 20.625'89.

6 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.122'44 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.028'60 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 13.151'04 pesetas.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 315'79; operaciones realizadas en este trimestre, 0'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 315'79.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 71.294'74 pesetas; 7.890'85 operaciones realizadas en este trimestre, 79.185'59 pesetas.

10 Reintegros.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 00'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.738'85 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.738'85 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 156.030'89; operaciones realizadas en este trimestre, 27.626'95 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 183.657'84 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 22.357'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 5.818'78; total de las operaciones hasta este trimestre, 28.175'78 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.770'50; pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.327'01 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 14.097'51 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 19.820'76 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.376'24; pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 20.697'00 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.628'18 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.320'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 10.448'18 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 17.664'02 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.856'40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 20.520'42 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 16.401'52 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 1.376'92 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 17.778'44 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.507'06 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.495'15 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.002'21 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 43.317'54; operaciones realizadas en este trimestre, 7.164'27 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 50.481'81.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.153'63 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 666'32 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.819'95 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 150.115'21; operaciones realizadas en este trimestre, 24.301'09 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 175.016'30.

La procedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pozoblanco (Córdoba) a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veint y cuatro.—El Depositario, Pablo Bermudez.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la procedente cuenta, está en un todo conforme con los anejos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Pozoblanco (Córdoba) a treinta y uno de Marzo de 1924.—El Contador, Angel Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 6551

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el expresado mes de Febrero de mil novecientos veint y cuatro.

Sección ordinaria del lunes 11 de Febrero de 1924

Presidencia don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo Alcalde propietario.

Leída y aprobada el acta anterior respectiva al lunes 4 del que rige y la negativa del Sábado 9 el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Fijar en la suma de cinco pesetas el tipo de jornal regulador de un bracer en este término municipal.

Aprobar de manera definitiva el proyecto de reforma de ampliación de la Plaza de Cánovas, variante del emplazamiento de la calle de Sánchez Guerra modificación de las alineaciones de la

de Siete Rincones y San Alvarez y apertura de una nueva vía que enlace la ciudad Plaza de Cánovas y la calle de Gendomar, desestimando por tanto las dos reclamaciones que contra el mismo se habían formulado durante el periodo de exposición al público por don Rafael Martínez y ocho señores más y por don Rafael Pasquero González.

Sancionar el concierto formalizado con doña Magdalena Rodríguez Molina propietaria de las casas número 28 y 30 de la calle de la Concepción por la cesión a la vía pública de las parcelas de sus fincas que son necesarias para la continuación del ensanche iniciado en la expresada calle y para indemnizarle de los perjuicios que se irrogan a sus inmuebles al someterlos a la acción oficial.

Aprobar otro concierto formalizado con don Benito Grande Barrera dueño de la casa número 27 de la calle de Oseto Esquinas para indemnizarle de los perjuicios por los que se refiere a su citado inmueble.

Aprobar el justiprecio hecho por el Arquitecto don Félix Hernández en la parcela que ha dejado a beneficio de la vía pública el edificarse en la calle Rey Almansor la casa señalada con la letra F.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto encadente a 999 pesetas 60 céntimos para la adquisición de 34 metros cuadrados de adoquines que precisian para terminar la obra de pavimentación que se realizan en el último tramo de la calle Duce de Octubre hasta la Avenida de Canalejas.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto municipal importante en 680 pesetas para terminar las obras de acoplamiento a escuela maternal de la casa número 31 de la calle Rey Heredia.

Autorizar al señor Alcalde para adquirir 16 mesas blancas bipersonales del tipo de 9 a 11 años, un pupitre y un sillón para maestro con destino a la escuela número 51 de niños establecida en el grupo escolar López Duguez.

Autorizar a la Sociedad de gas y electricidad para incluir en la cuenta general de alumbrado público las 11 lucas que existen emplazadas en la carretera de entrada a la estación de Córdoba.

Recomendar a la Comisión de Fomento la mayor actividad en la terminación del expediente para la venta de los solares de la huerta del Rey y que en ese sentido se continúe a los diferentes maestros prácticos y obreros del ramo de construcción.

Autorizar al Señor Alcalde para ampliar a toda la zona el contrato de arrendamiento de parte de la número 27 del Paseo de la Rivera en donde se encuentra instalada la escuela Nacional de niños número 3.

Conceder a don Francisco de P. Salinas Diéguez la licencia que interesa para establecer un depósito de aguardientes en la casa sin número de la calle inmediata a la carretera del Eriñante.

Acoger a la petición que formula

don Manuel Zúñiga del Valle para que se le amplie hasta el veinte de Mayo, sin satisfacer renta alguna, el contrato del aprovechamiento de los pastos de la huerta del Rey.

Desestimar dos solicitudes anteriores, una de ellas por don Francisco Belmonte González Abreu y la otra por don José Palma Dera, reclamando contra la cuenta de inquilinato.

Denegar otras dos instancias de don Rafael García Carmona y don Nicólas Ruiz Sánchez, reclamando contra la clasificación que se les ha hecho por Cédulas personales.

Autorizar a don Antonio Ariza, don Enrique Doblas, don Manuel Belmonte, don Miguel Ribot Sanblas, don Tomás Pérez Machado y don Cristóbal Pasquero González para llevar a cabo las obras que se indican.

Ampliar hasta el día 29 de mayo que rige, el plazo para adquirir sin ensargo las Cédulas personales.

Aprobar un decreto de señor Alcalde concediendo inhuma fúnebre y gratuita al cadáver del médico Fernando Serrano Real.

Nombrar a don Francisco Ariza García, Escribiente temporal para auxiliar los trabajos extraordinarios de Quintas y los de la Biblioteca popular.

Nombrar a Benito Avaros González, peón matorral para el cuidado de cardos.

Aprobar 27 cuentas de gastos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Contribuir con la suma de 2.557 pesetas 94 céntimos al gasto que ha de originar a la Junta organizadora del homenaje al Gran Capitán la construcción de una verja de hierro que proteja la base del monumento y de un pequeño jardín.

(Continuara).

DUGUEZ

AGUILAR

Núm. 6.762

Don German Ruiz Mayo, Jefe de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiere a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará poniendo caso de ser habida con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número cuarenta y ocho de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Aguilar a veinte de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—German Ruiz.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Una barra espesa de seis años con hierro B. opa oscura y asegurada en el Fénix propio del vecino de Fernan Nández Francisco Serrano y rubado del año Barranquillos, término de esta ciudad.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque

Año de 1923-24

Mes de Marzo

PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 6.210

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	18 785 96	60	1 028 46	1 088 46
2.º Policía de seguridad	6 667 60		490 66	490 66
3.º Policía urbana y rural	9 778 80	457 09	199 46	656 55
4.º Instrucción pública	1 925	100		100
5.º Beneficencia	11 338 14	566 61	40	606 61
6.º Obras públicas	15 680 10		500	500
7.º Corrección pública.	2 418 56		92 29	92 29
8.º Montes				
9.º Cargos	19 720 86			
10.º Obras de nueva construcción			400	400
11.º Impermeos	2 600			
12.º Rentas				
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
T O T A L.....				3 934 57

Villanueva del Duque a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Julián Rodríguez.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Dada cuenta en la sesión del cinco del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Villanueva del Duque a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Francisco Fernández.—V.º B.º. El Alcalde, Julián Rodríguez.

CORDOBA

Núm. 6.748

Don Francisco Fernández Murcia, Jefe municipal del distrito de la derecha de esta capital y accidental del de primera instancia del mismo y su partido.

En virtud del presente y otros de igual tenor se hace por segunda vez a pública subasta la finca que a continuación se describe con pliego de mandatos.

do en provido en esta fecha dictado en los autos ejecutivos procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancias del Procurador don Antonio Arévalo y García, en nombre de doña María Josefa y doña María Magdalena Barneto Arregui contra don Alfonso García Martínez, sobre cobro de quince mil pesetas intereses legales y costas, garantizado con hipoteca en la siguiente finca.

Una parcela de tierra procedente del cortijo de don Fernando en el término de esta capital, compuesto de veinte fanegas equivalentes a dos hectáreas veinte y cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas; situado en el trazo de la Loma de la hoja de rastrojo al partidor general; linda al Norte con tierras de don José López Serrano, al Sur con el camino que de Córdoba va a Guadalcázar, al Este con el partidor que se-

para este trazo del que va al cortijo de la Veguilla y al Oeste con el partidor general que va al Pozo. Dentro de cuya parcela se halla una casa de labor de nueva construcción compuesta de un cuerpo bajo y techado de tejas.

El remate de las fincas antes deslindadas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora de esta ciudad el día veinte y ocho de Mayo próximo a las once y media las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del fijado en la escritura de hipoteca o a su veinte y dos mil quinientas pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los subasta la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Que los censos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Córdoba tres de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a la persona que a continuación se expresa, para que comparezca el día que se le señala a dentro del término que se le fija, acunar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marra.

Núm. 6.740

GUERRERO CARRASCO Rodolfo, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Córdoba, de estado casado profesión jornalero, de treinta y uno años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Remate y L.º "La Verdad" - Librería 24